

Bogotá, 05 JUN. 2017

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DE EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

**ASUNTO: LINEA ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ**

Comité Ejecutivo de FINDETER, en su sesión del 24 de mayo de 2017, como consta en el acta No. 12, aprobó las siguientes condiciones financieras para la Línea Especial de Redescuento de Infraestructura para la Paz, con el objeto de continuar apoyando el desarrollo de proyectos sostenibles en todo el territorio nacional y los programas del Gobierno Nacional.

Las condiciones financieras y características de la línea son las siguientes, las cuales empiezan a regir a partir de la fecha de emisión de esta circular.

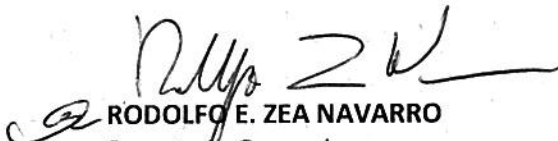
Recursos de la Línea:	COP \$100.000.000.000 (Cien mil millones de pesos).
Plazo:	Hasta 10 Años incluidos hasta 2 años de gracia a capital
Tasa de Redescuento:	IBR 1M + 3.40% M.V.
Tasa de Interés Final:	A convenir entre los Beneficiarios y los Intermediarios Financieros.
Beneficiarios:	Todos los Beneficiarios elegibles de FINDETER, contenidos en el Reglamento para operaciones de redescuento.
Usos Financiables:	Todos los Usos financiables por FINDETER, contenidos en el Reglamento para Operaciones de Redescuento.
Sector:	Todos los sectores elegibles de FINDETER, contenidos en el Reglamento para operaciones de redescuento
Vigencia:	Hasta agotar recursos


*CPRE*

**Condiciones Especiales:**

1. Las operaciones de Redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Operaciones de Redescuento y a la disponibilidad de recursos.
2. Para el uso de capital de trabajo, el plazo máximo será de hasta 5 años de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Operaciones de Redescuento, incluidos hasta 2 años de gracia para capital.

Cordial Saludo,

  
**RODOLFO E. ZEA NAVARRO**  
Secretario General

Revisó: Ana P. Cañón   
Revisó: Richard Martínez H.  
Proyectó: Martha Torres

HT